



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2001	Martes 3 de abril
Número 66		Número 66

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo núm. 694/00, se ha dictado sentencia de 15 de febrero de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 91. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – Burgos, a 15 de febrero de 2001. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Agustín Picón Palacio, Presidente; D.ª Arabela García Espina y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 694 de 2000, dimanante de juicio verbal número 84 de 2000, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de octubre de 2000, siendo parte, como demandante-apelante, D. Valeriano Arnaiz Moreno, habiendo designado para oír notificaciones, en el presente recurso, el domicilio del Procurador D. José Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado D. José Luis Arribas Jorge; y como demandado-apelado Consorcio de Compensación de Seguros, habiendo designado para oír notificaciones, en el presente recurso, y defendido por el Sr. Abogado del Estado; no ha comparecido el demandado-apelado D. Pedro Alexander Mesta Mancieiras, por lo que en cuanto al mismo se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. – Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Valeriano Arnaiz Moreno, contra la sentencia dictada el 17 de octubre de 2000, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, en los autos de juicio verbal número 84/2000, y, en consecuencia, confirmar los pronunciamientos de la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos. – Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente (rubricado).

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el día 16 de los corrientes, de lo que yo, el Secretario, doy fe. – (Rubricado).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia, D. Pedro Alexander Mesta Mancieiras, expido y firmo el presente en Burgos a 9 de marzo de 2001. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200102248/2289. – 4.750

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo núm. 574/00, se ha dictado sentencia de 5 de enero de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 7. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – Burgos, a 5 de enero de 2001. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Agustín Picón Palacio, Presidente; D.ª Arabela García Espina y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 574 de 2000, dimanante de juicio de cognición número 240/98, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de septiembre de 1999, siendo parte, como demandado-apelante, D. Valeriano de la Serna Rojo, de Valladolid, representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia y defendido por el Letrado D. Jesús Rodríguez Merino, y como demandante-apelado, D. Francisco Javier Ortiz de Zárate, vecino de Villasuso de Mena, habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso a la Procuradora D.ª Beatriz Domínguez Cuesta y defendido por sí mismo; y no han comparecido los demandados-apelados, D. César de la Serna Rojo, de Villarcayo, D.ª Rosario de la Serna Rojo, de Castellón de la Plana y D. Segundo de la Serna Rojo, de Andino (Burgos), por lo que en cuanto a los mismos se han seguido las diligencias del Tribunal.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Valeriano de la Serna Rojo, contra la sentencia dictada el 3 de septiembre de 1999, por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en los autos de juicio de cognición número 240/98, revocar la citada resolución, y, en consecuencia, apreciando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, desestimar la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Ortiz de Zárate sin entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en la misma y dejando imprejuzgada la acción ejercitada, con expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia a la parte demandante, y sin hacer expresa imposición de las causadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, D.^a Rosario de la Serna Rojo, expido y firmo el presente en Burgos a 6 de marzo de 2001. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200102158/2290. — 9.690

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09059 0100456/2001.

Juicio de faltas 44/2001.

D.^a Mercedes Valdizán García, Secretaria el Juzgado de Instrucción número uno de Bugos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 44/2001, seguido por una presunta falta contra el orden público, por conducir el vehículo matrícula AL-04398-R sin el seguro obligatorio, se ha acordado citar a Kancho Dinev Kanev a la celebración del correspondiente juicio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en calidad de denunciado, que tendrá lugar el próximo día 27 de abril de 2001, a las 10,30 horas de su mañana, debiéndolo hacer con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, de no hacerlo ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Kancho Dinev Kanev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 19 de marzo de 2001. — La Secretaria, Mercedes Valdizán García.

200102700/2635. — 3.610

75050.

Número de identificación único: 09059 1 0100101/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 36/2001.

Sobre: Declaración de herederos.

De: D. Felipe García Pérez.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 36/2001, por el fallecimiento sin testar de D. Felipe García Pérez, nacido en

Salazar de Amaya (Burgos), el día 1 de mayo de 1907 y fallecido en Salazar de Amaya (Burgos), el 13 de mayo de 1981, en estado de soltero y sin descendientes, habiéndole premuerto sus padres, así como sus hermanos Agustín, Marciano y Clotilde, cuyos descendientes se señalarán más adelante, quedando como herederos su hermano Abilio García Pérez, y sus sobrinos Angel, M.^a Asunción, Elena y Victoria García Andrés, en representación de su padre premuerto Agustín García Pérez; Fidela y Marciano García Moral en representación de su padre premuerto Marciano García Pérez; Máximo, Gregorio, José Antonio, Ascención y Felipe González García, en representación de su madre premuerta Clotilde García Pérez; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 2001. — El Magistrado Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — La Secretario (ilegible).

200102244/2291. — 5.890

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

55950.

N.I.G.: 09059 1 0702655/2000.

Procedimiento: Cognición 336/2000.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: D. Pedro de la Torre Sierra y D. Antolín Delia Cejudo.

Procuradora: D.^a Carmen Velázquez Pacheco.

Contra: D. Juan Manuel Hernández Salas. *

D. Luis Antonio Carballeda Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 336/00, a instancia de la Procuradora D.^a Carmen Velázquez Pacheco, en nombre de D. Pedro de la Torre Sierra, contra D. Juan Manuel Hernández Salas, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado para que, en el término de nueve días, comparezca en autos bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y en caso de su personación se le concederá un plazo de tres días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Juan Manuel Hernández Salas, expido el presente en Burgos a 29 de noviembre 2000. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballeda Simón. — La Secretaria (ilegible).

200100211/2292. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

76000.

N.I.G.: 09059 1 0800795/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 100/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León.

Procuradora: D.^a Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Club Socio-Recreativo Merindades, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos. — Sentencia: 00038/2001. — Procedimiento: Menor cuantía 100/2000. — En Burgos, a 3 de febrero de 2001. — La señora D.^ª Teresa Pilar Muñoz Salas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 100/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, con Procuradora D.^ª Elena Cobo de Guzmán Pisón y Letrado señora D.^ª Sara Martínez de Simón Santos, y de otra como demandado, Club Socio-Recreativo Merindades, S.A., sobre menor cuantía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, representado por la Procuradora D.^ª Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra el Club Socio-Recreativo Merindades, S.A., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la entidad demandada Club Socio-Recreativo Merindades, S.A., a que abone al actor la cantidad de siete millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesetas, más los intereses legales desde el 8 de abril de 1998 y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen al demandado las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Club Socio-Recreativo Merindades, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 26 de febrero de 2001. — El Secretario (ilegible).
200102110/2236. — 6.840

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09018 1 0100215/1999.

Procedimiento: Menor cuantía: 22/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: D. Julio del Cura Sanz y D.^ª Ascensión Agraz Agraz.

Procuradora: D.^ª Sonia Arranz Arauzo.

Contra: D. Alejandro del Cura Sanz, D. Antonio Esteban Callejo, D.^ª María Luisa Hernando Benito, D.^ª Felisa Puente Castilla, D.^ª Aurea San Martín de la Cal, D.^ª Marta del Cura San Martín, D.^ª Beatriz del Cura San Martín y D.^ª Elena del Cura San Martín.

Procuradores: D. José Carlos Arranz Cabestrero y D.^ª María Victoria Récalde de la Higuera.

D.^ª María Victoria Martínez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en autos de menor cuantía núm. 22/99 que se sigue en este Juzgado a instancias de D. Alejandro del Cura Sanz y D.^ª Ascensión Agraz Agraz, representados por D.^ª Sonia Arranz Arauzo, contra D. Julio del Cura Sanz, D. Antonio Esteban Callejo, D.^ª M.^ª Luisa Hernando Benito, D.^ª Felisa Puente Castilla, D.^ª Aurea San Martín de la Cal, D.^ª Marta del Cura San Martín, D.^ª Beatriz del Cura San Martín y D.^ª Elena del Cura San Martín, sobre división de cosa común, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Aranda de Duero, parte del polígono «Allende Duero», 2.^ª Fase Industrial, señalada con el número 58, en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de cinco mil quinientos treinta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, con Carretera de Valladolid-Soria; Sur, con calle del

polígono; Este, calle que la separa de las parcelas números 56 y 57; y al Oeste, con la parcela L. Sobre dicha parcela se halla construida una nave industrial para almacén que ocupa una superficie útil de tres mil ciento veinte metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.331, libro 267, folio 233, finca número 28.638, del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de abril, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Aranda de Duero, calle Santiago n.º 11, conforme con las siguientes condiciones:

1.^ª El señalamiento de la subasta se publicará en legal forma, fijándose los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y Diario de difusión provincial, que contendrá la identificación de la finca, valoración inicial para la subasta, y las demás circunstancias contenidas en el artículo 668 de la LEC.

2.^ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la Entidad BBVA, número de cuenta 1.050, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^ª Las partes podrán intervenir en la subasta sin la obligación contenida en el apartado anterior.

4.^ª Solo los litigantes podrán hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, con las condiciones que establece el artículo 647.3.º de la LEC.

5.^ª No se admitirán posturas que no cubran el avalúo.

6.^ª Los licitadores deberán conformarse con la titulación que obra en las actuaciones, no constando en autos certificación de cargas y gravámenes, que de existir serán de cuenta del adjudicatario, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^ª Se reservarán en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.^ª Para el supuesto de declararse desierta la subasta las partes se reservan el derecho de solicitar nuevo señalamiento para que tenga lugar una segunda subasta con una rebaja del 30% del tipo.

9.^ª Subsidiariamente, serán de aplicación las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles.

10. La finca y la nave construida sobre ella, saldrá en un único lote, valorado a efectos de subasta, en la cantidad de 25.470.020 pesetas, la parcela de terreno y en 68.640.000 pesetas, la nave industrial construida sobre la misma.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Aranda de Duero, a 13 de marzo de 2001. — La Secretaria, María Victoria Martínez Martín.

200102506/2637. — 16.720

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100173/2000.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MMC 11/2000.

Sobre: Otras materias.

De: D.^ª Concepción García Vicente.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi

Contra: D.^ª María Ortiz Conde, D.^ª María Cruz Ortiz Conde, D.^ª María Sol Ortiz Conde, D. Roberto Ortiz Conde, D. Ignacio

Silvosa Terreros, D.^ª Petra María del Rosario Adradas Quintanilla, D.^ª María Eugenia Antuñano Iglesias y Comunidad Hereditaria de D. Matías Carlos Silvosa Terreros.

Procuradora: D.^ª Margarita Robles Santos.

En los autos de tercería de dominio n.º 11/2000, seguidos a instancia de D.^ª Concepción García Vicente, contra D.^ª María Ortiz Conde y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial D.^ª Marta María Sánchez Méndez. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de junio de 2000. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de tercería de dominio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a D.^ª Concepción García Vicente y en su nombre al Procurador D. Antonio Infante Otamendi, representación que acredita ostentar con el apoderamiento apud-acta unido a autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a D.^ª María Ortiz Conde, D.^ª María Cruz Ortiz Conde, D.^ª María Sol Ortiz Conde, D. Ignacio Silvosa Terreros, D.^ª Petra María del Rosario Adradas Quintanilla y D.^ª María Eugenia Antuñano Iglesias, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Ignacio Silvosa Terreros y D.^ª Petra María del Rosario Adradas Quintanilla, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de marzo de 2001. — La Secretario Judicial, Marta María Sánchez Méndez.

200102159/2237. — 10.200

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000

N.I.G.: 09194 1 0100041/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 78/1999.

Sobre: Verbal tráfico.

De: D. Jesús Virgilio Bravo Francisco.

Procuradora: D.^ª Blanca Gómez González.

Contra: D. Oskar Irusta Murgoitio.

Procuradora: D.^ª Teresa Alonso Asenjo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La Sra. D.^ª Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 78/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Jesús Virgilio Bravo Francisco, con Procuradora Dña. Blanca Gómez González, y de otra como demandados Plus Ultra Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros, con Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, D. Guillermo Laburu Rebollo y D. Oskar Irusta Murgoitio.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^ª Blanca Gómez González, en nombre y representación de D. Jesús Virgilio Bravo Francis-

co, contra D. Guillermo Laburu Rebollo, D. Oskar Irusta Murgoitio y la Entidad Aseguradora Plus Ultra, debo absolver y absuelvo a la Endidad demandada de las pretensiones mantenidas contra ella y debo condenar y condeno a D. Guillermo Laburu Rebollo y D. Oskar Irusta Murgoitio, a que abonen solidariamente al demandante la cantidad de un millón novecientos noventa y cinco mil treinta pesetas (1.995.030 pesetas) en concepto de indemnización por los daños sufridos en el vehículo y los gastos derivados de la paralización de éste durante el tiempo necesario par su reparación, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Auto aclaratorio: Asimismo acuerdo aclarar el contenido del fallo de la referida sentencia; quedando éste en el sentido siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^ª Blanca Gómez González, en nombre y representación de D. Jesús Virgilio Bravo Francisco, contra D. Guillermo Laburu Rebollo, D. Oskar Irusta Murgoitio y la Entidad Aseguradora Plus Ultra, debo absolver y absuelvo a la Entidad demandada de las pretensiones mantenidas contra ella y debo condenar y condeno a D. Guillermo Laburu Rebollo y D. Oskar Irusta Murgoitio, a que abonen solidariamente al demandante la cantidad de un millón novecientos noventa y cinco mil treinta pesetas (1.995.030 pesetas), en concepto de indemnización por los daños sufridos en el vehículo y los gastos derivados de la paralización de éste durante el tiempo necesario para su reparación, y siendo las costas procesales derivadas de la intervención de la Cía. Aseguradora demandada absuelta de cuenta del demandante, sin hacer especial pronunciamiento en relación a las demás costas procesales».

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Guillermo Laburu Rebollo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lerma, a 1 de marzo de 2001. — El Secretario (ilegible).

200102207/2238. — 12.730

VALLADOLID

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas: 424/2000.

Número de identificación único: 47186 2 0404976/2000.

Representado: D. Eliseo Hernández Jiménez.

D. Miguel Angel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 424/2000, se ha dictado propuesta de Providencia de fecha 15 de diciembre de 2000, que dice:

Siendo firme la sentencia, requiérase al condenado D. Eliseo Hernández Jiménez, para que transcurridos tres días a partir de la notificación de la presente resolución, haga efectiva la suma de 90.000 pesetas en concepto de multa, en el B.B.V., cuenta número 46330000760424-00, debiendo aportar a este Juzgado el justificante acreditativo de su ingreso; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a librar las órdenes necesarias para el cumplimiento del arresto sustitutorio carcelario de quince días.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Eliseo Hernández Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

expido el presente en Valladolid, a 7 de marzo de 2001. — El Secretario, Miguel Angel Domínguez Rodríguez.

200102304/2240. — 5.130

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101110/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 1078/2000.

Materia: Despido.

Demandantes: D.ª Natalia Rivas Maté, D.ª Lucila Granado Gutiérrez y D.ª María Cruz Relea Lerones.

Demandados: Margarita Morán Fuertes, Fondo de Garantía Salarial y J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1078/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Cruz Relea Lerones, D.ª Lucila Granado Gutiérrez y D.ª Natalia Rivas Maté, contra las empresas Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., siendo parte el FOGASA, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: D. Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Dispongo: Se tiene por desistida a D.ª María Cruz Relea Lerones, D.ª Lucila Granado Gutiérrez y D.ª Natalia Rivas Maté de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes y a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de marzo de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200102205/2239. — 5.510

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200009/2001.

01030.

N.º autos: Demanda 12/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Jacinta Mera Manzano.

Demandados: El Enconrillo, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 12/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Jacinta Mera

Manzanaro, contra la empresa El Enconrillo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada D.ª María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 8 de marzo de 2001. — Dada cuenta: No constando estar citada en legal forma la empresa demandada El Enconrillo, S.L., los actos de conciliación y juicio señalados al día de hoy se trasladan al día 26 de abril de 2001, y a las 11,00 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución y cítese a El Enconrillo, S.L., por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe. — La Magistrada-Juez. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a El Enconrillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102290/2296. — 7.030

N.I.G.: 09059 4 0200030/2001.

01000.

N.º autos: Demanda 30/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Concepción Rodríguez Becerra.

Demandada: Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 30/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Concepción Rodríguez Becerra, contra la empresa Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 140/2001. — En la ciudad de Burgos, a 7 de marzo de 2001. — D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante D.ª Concepción Rodríguez Becerra, que comparece representada por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandada, Margarita Morán Fuertes, que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª Concepción Rodríguez Becerra, contra Margarita Morán Fuertes, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Margarita Morán Fuertes, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 89.753 pesetas, abonando, en ambos casos, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102262/2293. — 14.440

N.I.G.: 09059 4 0200029/2001.
01000.

N.º autos: Demanda 31/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª María Cruz Relea Lerones.

Demandada: Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 31/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Cruz Relea Lerones, contra la empresa Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 141/2001. — En la ciudad de Burgos, a 7 de marzo de 2001. — D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante D.ª María Cruz Relea Lerones, que comparece representada por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandada, Margarita Morán Fuertes, que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª María Cruz Relea Lerones, contra Margarita Morán Fuertes, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Margarita Morán Fuertes, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 72.493 pesetas, abonando, en ambos casos, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la

notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102271/2294. — 14.440

N.I.G.: 09059 4 0200028/2001.
01000.

N.º autos: Demanda 32/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Natalia Arribas Maté.

Demandada: Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 32/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Natalia Arribas Maté, contra la empresa Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 137/2001. — En la ciudad de Burgos, a 7 de marzo de 2001. — D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante D.ª Natalia Arribas Maté, que comparece representada por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandada, Margarita Morán Fuertes, que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª Natalia Arribas Maté, contra Margarita Morán Fuertes, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Margarita Morán Fuertes, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían

antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 87.509 pesetas, abonando, en ambos casos, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102272/2295. — 14.440

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Recurso número: 1/01.

Autos número 761/00.

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 1/01, de esta Sala, interpuesto por R. Renault Leasing de España, S.A., contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos de ejecución n.º 55/98, seguidos a instancia de D. José Manuel González Casado y D. Ricardo Sancho Esteban (como ejecutantes), contra Proyectos Contra Incendios y Servicios, S.L. (como ejecutado), en reclamación sobre Tercería de Dominio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª M.ª Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 43/2001. - Burgos, a 22 de enero de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de Renault Leasing de España, S.A., frente al auto de fecha 16 de noviembre de 2000, dictado por el Juzgado de lo Social número dos de

Burgos, en ejecución número 55/98 sobre Tercería de Dominio, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el auto recurrido.

Devuélvase a la parte recurrente el depósito de 25.000 pesetas.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvase los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga; M.ª Teresa Monasterio Pérez; M.ª Aurora de la Cueva Aleu». — Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Proyectos Contra Incendios y Servicios, S.L., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en C/ Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C/ Génova de Madrid, c/c. número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (Art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 8 de marzo de 2001. — La Secretaria de la Sala (ilegible).

200102303/2244. — 7.980

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE N.º 308

4.- ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 28 de junio de 2000, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte.

- N.º: 308.

- Denominado: Los Cabrerros.

- Propiedad de: Bañuelos del Rudrón.

- En el término municipal: Tubilla del Agua.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- N.º: 308.
- Nombre: Los Cabreros.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Tubilla del Agua.
- Término Municipal: Tubilla del Agua.
- Límites:

Parcela A. «Fuente Resenda»:

- Norte: Con el monte de U.P. n.º 330 «Santa Marina», y en sus parcelas consorciadas BU-3130 «Rebollar y Campo» de la Junta Administrativa de Tablada del Rudrón; y con fincas particulares labrantías en el mismo término de Bañuelos del Rudrón, en el término municipal de Tubilla del Agua.

- Este: Con el monte de U.P. n.º 330 «Santa Marina», de la Junta Administrativa de Tablada del Rudrón; y con la carretera de Tubilla del Agua a Santa Coloma del Butrón.

- Sur: Con la carretera de Tubilla del Agua a Santa Coloma del Butrón; y con fincas particulares labrantías en el mismo término de Bañuelos del Rudrón.

- Oeste: Con el monte de U.P. n.º 322 «La Añadera», de la Junta Administrativa de Santa Coloma del Rudrón, en el término municipal de Sargentos de la Lora.

Parcela B. «Los Cabreros»:

- Norte: Con el río Rudrón y con el monte de U.P. n.º 330 «Santa Marina», y en su parcela consorciada BU-3130 «Castro», de la Junta Administrativa de Tablada del Rudrón, en el término municipal de Tubilla del Agua.

- Este: Con el monte de U.P. n.º 332 «Montillano y Paramillo», del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en término de Tubilla del Agua, y con el término de Terradillos de Sedano, en término municipal de Valle de Sedano.

- Sur: Con el término de Terradillos de Sedano, en el término municipal de Valle de Sedano; y con el término de Santa Coloma del Rudrón, en el término municipal de Sargentos de la Lora.

- Oeste: Con el término de Santa Coloma del Rudrón, en el término municipal de Sargentos de la Lora; y con fincas particulares labrantías en el mismo término de Bañuelos del Rudrón.

Especies: *Quercus ilex*, *Pinus nigra*, *Pinus sylvestris* y *Fagus sylvatica*, y *Quercus faginea* y *Juniperus communis*.

Superficie pública:	Parcela A «Fuente Resenda»	257,59 Has.
	Parcela B. «Los Cabreros»	616,49 Has.
	Total:	874,08 Has.

Enclavados:	Parcela B. «Los Cabreros»	36,85 Has.
-------------	---------------------------	------------

Superficie total:	Parcela A. «Fuente Resenda»	257,59 Has.
	Parcela B. «Los Cabreros»	653,34 Has.
	Total:	910,93 Has.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 28 de febrero de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200102418/2388. — 9.690

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO
DEL MONTE N.º 330

4. - ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966

(B.O.E. de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 28 de junio de 2000, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte.

- N.º: 330.
- Denominado: Santa Marina.
- Propiedad de: Tablada del Rudrón.
- En el término municipal: Tablada del Rudrón.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- N.º: 330.
- Nombre: Santa Marina.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Tablada del Rudrón.
- Término Municipal: Tubilla del Agua.
- Límites:

- Norte: Con fincas particulares del mismo término de Tablada; con terrenos de libre disposición, en parte por el camino de San Andrés y camino de Cuesta de Moros; con fincas particulares de nuevo, en parte por la carretera de Santa Coloma y camino del Soto; y con terrenos de libre disposición en parte por el camino de San Felices.

- Este: Con el monte de U.P. n.º 648 «La Portilla», en su parcela «La Portilla», de la Junta Administrativa de San Felices del Rudrón; y con el monte de U.P. n.º 334 «El Borco o Turruntadas», de la pertenencia de Covanera, en el término de Tubilla del Agua; y con el monte de U.P. n.º 332 «Montillano y Paramillo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

- Sur: Con el monte de U.P. n.º 308 «Los Cabreros», del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en el término de Bañuelos del Rudrón, y en parte con los consorcios de ese mismo monte de Utilidad Pública BU-3124 «Castro» y BU-3451 «Fuente Resenda».

- Oeste: Con el monte de U.P. n.º 322 «La Añadera o Raposera», de Santa Coloma; y con el monte de U.P. n.º 324 «La Hoya», del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, en término de Moradillo del Castillo, ambos en el término municipal de Sargentos de la Lora.

Especies: *Quercus pyrenaica* y *Fagus sylvatica*.

Superficie total: 972,025 Has.

Enclavados: 35,075 Has.

Superficie pública: 936,950 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 28 de febrero de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200102419/2389. — 7.410

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO
DEL MONTE N.º 332

4. - ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 28 de junio de 2000, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte.

- N.º: 332.
- Denominado: Montillano y Paramillo.
- Propiedad de: Tubilla del Agua.
- En el término municipal: Tubilla del Agua.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- N.º: 332.
- Nombre: Montillano y Paramillo.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Tubilla del Agua.
- Término Municipal: Tubilla del Agua.
- Límites:

Parcela 1. «Montillano»:

- Norte: Con el río Rudrón; con el camino de Tablada a Bañuelos del Rudrón; y con fincas particulares labrantías del mismo término de Tubilla del Agua.

- Este: Con fincas particulares labrantías del mismo término de Tubilla del Agua; y con terrenos de libre disposición de Tubilla del Agua en parte por el camino de San Quirce y en parte por el camino de Terradillos de Sedano.

- Sur: Con terrenos de libre disposición de Terradillos de Sedano.

- Oeste: Con el monte de U.P. n.º 308 «Los Cabreros», propiedad del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en su anejo Bañuelos del Butrón; con el monte de U.P. n.º 330 «Santa Marina», propiedad de Tablada del Butrón; y con su parte consorciada BU- 3130 «Castro».

Parcela 2. «Paramillo»:

- Norte: Con el monte de U.P. n.º 333 «El Moral», del término de Covanera, en su parcela A «El Moral».

- Este: Con el monte de U.P. n.º 329 «Valdecortés», de Sedano, en el término municipal de Sedano; y con el monte de libre disposición «Pardas y Hazas», del Ayuntamiento de Valle de Sedano, en el término municipal de Valle de Sedano.

- Sur: Con el monte de U.P. n.º 315 «El Hoyo, Hontanares y otros», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Nidágüila.

- Oeste: Con la Carretera Nacional de Madrid a Santander N-623; y con fincas particulares del mismo término de Tubilla del Agua.

Especies: *Fagus sylvatica*, *Pinus sylvestris* y *Quercus ilex*.

Superficie: 1.324,43 Has.

Parcela 1. «Montillano»: 724,84 Has.

Parcela 2. «Paramillo»: 599,59 Has.

Enclavados: Se desconocen.

Ocupación: A 25 de octubre de 1999, se autorizó la ocupación para la colocación de una antena repetidora de televisión, Retevisión, S.A., dentro del monte de U.P. n.º 332, en el paraje denominado Montillano, en una superficie de 100 m.².

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 28 de febrero de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.
200102420/2390. — 9.690

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE N.º 333.

4.- ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966

(B.O.E. de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 28 de junio de 2000, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte.

- N.º: 333.
- Denominado: El Moral.
- Propiedad de: Covanera.
- En el término municipal: Tubilla del Agua.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- N.º: 333.
- Nombre: El Moral.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Covanera.
- Término Municipal: Tubilla del Agua.
- Límites:

Parcela «El Moral»:

Norte: Con fincas particulares del mismo término de Covanera, en parte por el camino del Santo de Covanera a Sedano.

Este: Con el monte de U.P. n.º 329 «Valdecortés», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Sedano, en el término municipal de Sedano.

Sur: Con el monte de Utilidad Pública n.º 332 «Montillano y Paramillo», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Tubilla del Agua, en su parcela «Paramillo».

Oeste: Con fincas particulares separadas en parte por la Carretera Nacional 623, de Burgos a Santander.

Parcela «La Dehesa»:

Norte: Con el monte de libre disposición «La Mota y El Hoyal» de la Junta Administrativa de Covanera, en parte por el camino de la Cantera, y con el monte de U.P. n.º 648 «La Portilla», de la Junta Administrativa de San Felices del Rudrón.

Este: Con el monte de libre disposición «Valderrobán», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Sedano; con fincas particulares del mismo término de Sedano; y con el monte de libre disposición «Lanchares», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Sedano, todo en el término municipal de Sedano.

Sur: Con fincas particulares labrantías del mismo término de Covanera, en parte por la carretera local de Covanera a Sedano BU-614.

Oeste: Con el monte de libre disposición «La Mota y el Hoyal» de la Junta Administrativa de Covanera, en parte por vaguada y en parte por el camino de la Cantera.

Especies: *Quercus pyrenaica* y repoblación de *Pinus sylvestris*.

Superficie: Parcela «El Moral»: 205,85 Has.

Parcela «La Dehesa»: 307,52 Has.

Total pública: 513,37 Has.

Enclavados: No existen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 28 de febrero de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200102421/2391. — 9.690

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO
DEL MONTE N.º 648.

4. - ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 28 de junio de 2000, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte.

- N.º: 648.
- Denominado: La Portilla.
- Propiedad de: San Felices del Rudrón.
- En el término municipal: Tubilla del Agua.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- N.º: 648.
- Nombre: La Portilla.
- Pertenencia: Junta Administrativa de San Felices del Rudrón.
- Término Municipal: Tubilla del Agua.
- Límites:

Parcela A: «La Portilla»:

- Norte: Con el monte de U.P. n.º 327 «Las Rozas», de la Junta Administrativa de Ayoluengo; y con la carretera de San Felices a Sargentos de la Lora.

- Este: Con terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de San Felices del Rudrón, en el término municipal de Tubilla del Agua.

- Sur: Con el monte de U.P. n.º 334 «Turruntadas o El Borco», de la Junta Administrativa de Covanera, y con el monte de U.P. n.º 330 «Santa Marina», en su parcela consorciada BU-3508 «La Pila y otros», de la Junta Administrativa de Tablada del Rudrón, en el término municipal de Tubilla del Agua.

- Oeste: Con terrenos de libre disposición de Tablada del Rudrón; y con el monte de U.P. n.º 327 «Las Rozas», de la Junta Administrativa de Ayoluengo.

Parcela B: «Loma Campo»:

- Norte: Con el río Rudrón; y con el monte de U.P. n.º (en espera de su catalogación) «Cocheruelas y La Loma», de la Junta Administrativa de Valdelateja, en el término municipal de Valle de Sedano.

- Este: Con el monte de U.P. n.º (en espera de su catalogación) «Cocheruelas y La Loma», de la Junta Administrativa de Valdelateja; y con el monte de libre disposición «Lanchares», de la Junta Administrativa de Sedano, ambos en el término municipal de Valle de Sedano.

- Sur: Con el monte de U.P. n.º 333 «El Moral», de la Junta Administrativa de Covanera; y con el monte de libre disposición «La Mota y El Hoyal» de la Junta Administrativa de Covanera, ambos en el término municipal de Tubilla del Agua.

- Oeste: Con el río Rudrón; y con fincas particulares del mismo término de San Felices del Rudrón.

Especies: Quercus ilex, Quercus faginea, Pinus sylvestris y Pinus nigra.

Superficie: Parcela A «La Portilla»: 267,69 Has.
Parcela B «Loma Campo»: 367,66 Has.

Enclavados: No existen.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las

reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 28 de febrero de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200102422/2392. — 9.690

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio

Por la Sociedad de Cazadores de Castrillo de Murcia, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.080, con una superficie de 2.018 Has., situado en el término municipal de Castrillo de Murcia-Sasamón.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, cuantas personas se hallen interesadas pueden examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 9 de agosto de 1999. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. P.A., Jesús Pérez Fernández.

9906599/2426. — 3.000

Por la Junta Administrativa de Briongos de Cervera, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.212, con una superficie de 1.063 Has., situado en el término municipal de Briongos de Cervera-Ciruelos de Cervera.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas pueden examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 6 de marzo de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200102220/2695. — 3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE BURGOS

Sección de Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas objeto de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, o del Delegado Provincial de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediese de 2.500.000 pesetas, la cuarta parte de dicho precio.

Número exped.	Municipio	Polígono	Parcela	Pago	Superficie Has.	Valor pesetas	Interesados
1192/00	Barrio de Muñó	1	51	Río Viejo	0,1300	117.000	Fidencia de la Peña Manso
1193/00	Barrio de Muñó	1	128	Los Zaragüeyes	0,1000	70.000	Ceferina Castillo Puente y Abilio Peña Valdivielso
1194/00	Barrio de Muñó	1	167	Los Zaragüeyes	0,5000	350.000	Rafael Lezcano Pérez
1379/00	Carcedo de Bureba	18	475	Cruz Valleja	2,1960	1.427.400	Martín Martínez García
1212/00	Fuentebureba	1	94A	Cantiblanco	0,3520	352.000	María Ros de Santiago de Santiago y Cesárea Cornejo Hermosilla
1383/00	Lences de Bureba	4	130,3	Fuentepeña	1,0760	860.800	Fermín Alonso Díaz y Julián Díaz Saiz
1277/00	Milagos	10	15	Cordel de los Lobos	5,6820	1.136.400	Abad Pecharromán
1281/00	Milagos	10	58	Santa Agueda	0,7820	218.960	Inés Pascual González
1335/00	Milagos	12	1,2	Valle Mulilla	0,9200	253.000	Julia de Blas Sanz e Hilario Abad Fernández
1338/00	Milagos	12	96	El Val	0,9980	199.600	Juana de Blas González y Nicanor Esteban Gil
1345/00	Milagos	11	82	La Vega	0,2680	265.320	Sabina Moral González y Félix Abad del Cura
1350/00	Milagos	10	132	Los Lobos	1,5040	721.920	Angela Moral González y Jesusa Bayo Abad
1049/01	Royuela de Riofranco	12	614	Revillejas	0,4060	284.200	Hermenegildo Díez Rodríguez, Ceferino Díez Adrián, Nemesio García Barbero, Fernando Rodríguez Ronda y Donato González Ronda
1051/01	Royuela de Riofranco	13	630	El Calero	0,6840	376.200	Alberto y Javier Ronda Rodríguez
1384/00	Lences de Bureba	4	143,1	C. Quintanabureba	0,3780	321.300	Víctor Alonso Santillana
1064/01	Royuela de Riofranco	24	1523	Tenadañ El Monte	0,4720	188.800	Jesús Lázaro, Natalio y Sagrario Ronda Barbero
1065/01	Royuela de Riofranco	24	1526	Cruz de Llano	0,3560	71.200	José Marín Sanz
1073/01	Royuela de Riofranco	26	1649	Peña Lumbreras	0,3000	60.000	Emiliana Sanz Díez, Silvano Sanz Ronda y Maximiliano Sanz Mamés
1017/01	Villanueva de Teba	2	48	Paldegodo	0,5020	351.400	Fermín Tamayo García y Antonio Fernández López
1020/01	Villanueva de Teba	16	370,2	Revillana	0,4180	313.500	José María Ruiz Carrastacho
1021/01	Villanueva de Teba	16	371	Revillana	1,0880	761.600	José María Ruiz Carrastacho
1274/00	Milagos	4	92,2	Las Monjas	1,5385	984.649	Hipólito García Gil
1315/00	Santa Inés	8	555	Vallejos	0,9220	645.400	Leandro Merino Yusta

Burgos, 26 de febrero de 2001. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — V.º B.º El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200101850/2525. — 7.410

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria, por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley

General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Burgo de Osma, 7 y 9, C.P. 09400, Aranda de Duero.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil, al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio n.º expediente
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	SOLDADURA Y SERVICIOS, S.L.	B09217167	MOD. 110 Y 300 DE 1, 2 Y 3 T/00
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	MOYA LUCAS, MARTIN	13109980	MOD. 130 Y 300 DE 3 T/2000
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	ESPECTACULOS SALBESA ARAN.	B09344235	MOD. 300 DE 2 Y 3 T/2000
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	TALLERES VALDERRAMA, S.L.	B09081860	MOD. 110 Y 300 DE 1, 2, 3 T/2000
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	LAGAREJO ARANDA, S.L.	B09340027	MOD. 300 DE 3 T/2000
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	MECANIZADOS DE LA RIBERA, S.L.	B09220831	MOD. 110 Y 300 DE 1, 2, 3 T/200
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	METALURGICA INARA, S.L.	B09295056	MOD. 110 Y 300 DE 1, 2, 3 T/2000
REQUERIM. INT.	GEST. TRIBUT.	IZAHE, S.A.	A09051715	MOD. 110 Y 300 DE 1, 2 Y 3 T/2000
TRAMÍTE AUDIE.	GEST. TRIBUT.	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	MOD. 202 3P/2000
PROP. LIQ. PR.	GEST. TRIBUT.	PALACIOS PALACIOS, ENRIQUE	71100626J	MOD. 100/98, 98090180034000000
AP. EXP. SANC.	GEST. TRIBUT.	MOYA LUCAS, MARTIN	13109980A	No atender req. IRPF, IVA, 1 T/00
AP. EXP. SANC.	GEST. TRIBUT.	GUTIERREZ PLAZA, MARIA BELEN	45424548P	No atender req. IVA/99, 900016
AP. EXP. SANC.	GEST. TRIBUT.	BUDGEN PAUL, WALTER	X1286438W	No atender req. IVA/99, 900044
AP. EXP. SANC.	GEST. TRIBUT.	SEGURA SANCHEZ, DULCE MARIA	X1372625P	No atender req. IVA/99, 900047
AP. EXP. SANC.	GEST. TRIBUT.	ISATA GUZMAN, S.L.	B09324708	No atender req. IVA/99, 900046
AP. EXP. SANC.	GEST. TRIBUT.	NEVADO MARTINEZ, JOSE LUIS	B81577116	No atender req. IVA/99, 900046

Burgos, 9 de marzo de 2001. — El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200102242/2297. — 4.418

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de Unión Española de Explosivos, S.A., con domicilio en Avenida del Partenón, 16, 5.ª planta, Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9,6 l/seg., a derivar de tres sondeos, en término municipal de Merindad de Río Ubierna (localidades de Quintanilla Sobresierra, Hontomín y Masa), de la provincia de Burgos, con destino a usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 02.

Clase y afección del aprovechamiento: 3 sondeos (1.º = EBU II, 2.º = EBU III y 3.º = EBU IV) de 454 m., 343 m. y 430 m. de profundidad respectivamente y 0,7 m. de diámetro, con destino a usos industriales.

Nombre del titular: Unión Española de Explosivos, S.A., C.I.F.: A78876331.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Los 3 sondeos se encuentran en la finca número 2.329 del término municipal de Merindad de Río Ubierna (en las Entidades Locales menores de Quintanilla Sobresierra, Hontomín y Masa), de la provincia de Burgos.

Caudal máximo en litros por segundo: 30, 30 y 47 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 6,46 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 3 bombas de 110, 110 y 150 CV. de potencia y 108.000, 108.000 y 170.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos 201.000 m.³.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a Unión Española de Explosivos, S.A., autorización para extraer del acuífero 02 un caudal total continuo equivalente de 6,46 l/sg., en término municipal de Merindad de Río Ubierna (localidades de Quintanilla Sobresierra, Hontomín y Masa), de la provincia de Burgos, con destino a usos industriales y un volumen máximo anual de 201.000 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servi-

dumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publica en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir de

la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. (B.O.E. del 14).

Valladolid, 12 de febrero de 2001. - El Presidente, Carlos Alcón Albertos. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200101813/2298. - 19.000

Secretaría General

D. Eutimio Casado Alcalde, con D.N.I. 12.975.994-S y domicilio en C/ Uncadilla, número 3, de Villalba de Duero (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.-

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 120 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 49, del polígono 3, paraje denominado «Las Juanillas», del término municipal de Villalba de Duero (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,85 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 25 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (4,8200 Has.) en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 29	Polígono 3 = 0,3600 Has.
Parcela 30	Polígono 3 = 0,4200 Has.
Parcela 32	Polígono 3 = 0,3000 Has.
Parcela 33	Polígono 3 = 0,0900 Has.
Parcela 49	Polígono 3 = 0,1400 Has.
Parcela 50	Polígono 3 = 0,1400 Has.
Parcela 213	Polígono 4 = 0,6400 Has.
Parcela 216	Polígono 4 = 1,2000 Has.
Parcela 221	Polígono 4 = 0,8200 Has.
Parcela 222	Polígono 4 = 0,3700 Has.
Parcela 223	Polígono 4 = 0,1700 Has.
Parcela 244	Polígono 4 = 0,1700 Has.
Total:	4,8200 Has.

del término municipal de Villalba de Duero (Burgos) y cuya superficie total es de 4,8200 Has. El volumen máximo anual es de 28.500 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se preven tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalba de Duero, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 22128 BU).

Valladolid, 28 de febrero de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200102002/2358. - 7.030

D. Joaquín Bengoechea García, con domicilio en C/ La Iglesia, 25, término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el vertido de un matadero de corderos lechales ubicado en el término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), al cauce del río Aranzuelo, afluente del río Arandilla.

Nota-anuncio.—

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Pretratamiento.
- Arqueta de llegada.
- Pozo de bombeo.
- Bombeo a tamiz.
- Tamizado (malla de 1 mm.).
- Tratamiento biológico.
- Aireación-decantación longitud: 6,76 m. Anchura: 2,00 m. Altura: 2,20 m.
- Arqueta de salida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Hontoria de Valdearados, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1.032-BU).

Valladolid, 5 de marzo de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200102126/2359. — 3.800

D. Joaquín del Amo Zarco, con domicilio en Plaza Pedro Maldonado, sin número, bajo, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del río Cogollos, en el término municipal de Cogollos (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

- Se proyecta la realización de un muro de contención, en la margen derecha del río Cogollos, de hormigón armado, de 45 metros de largo, junto a la parcela número 213, propiedad de D. Joaquín del Amo Zarco, en el camino de La Botica, sin número, en el término municipal de Cogollos (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cogollos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 16904/00 BU).

Valladolid, 26 de febrero de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200101899/2299. — 3.420

D. Roberto Santamaría Villanueva, con domicilio en C/ Santa Clara, número 7, 1.ª, 09002 Burgos, solicita autorización para realizar obras de construcción de vivienda y vallado en zona de policía del arroyo Humienta (margen izquierda), en el término municipal de Revillarruz, en la localidad de Humienta (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Construcción de un vallado perimetral y una vivienda.

La longitud del vallado será de 178 m., con malla de simple torsión 50/16, galvanizada de 2 metros de altura, sin alambre de espino.

La situación de la vivienda y el vallado será en la parcela 3.184, del polígono 1, en el paraje «El Olmo», en término municipal de Revillarruz, en la localidad de Humienta (Burgos), en zona de policía del arroyo Humienta (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Revillarruz (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 17849/00 BU).

Valladolid, 28 de febrero de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200101998/2199. — 4.180

D. Luis Saiz del Cerro, como Presidente de la Junta Vecinal de Ubierna (Burgos), con domicilio en Ubierna (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del río Ubierna a su paso por la localidad de Ubierna, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se estudia la limpieza y acondicionamiento del cauce del río Ubierna a su paso por los terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Ubierna pertenecientes al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Se pretende la limpieza de todo tipo de elementos que se han ido depositando en las márgenes del río por las recientes crecidas (desde ramas, pequeños troncos, hasta basuras, etc.), así como el encauzamiento del río en algunos tramos.

Se respetará en todo la flora y la fauna del río, acometiendo solo la limpieza de modo estricto de la naturaleza muerta y resto de desechos de basura, etc.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 24167/00 BU).

Valladolid, 26 de febrero de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200101900/2300. — 4.940

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D. Romualdo López Novales, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Trascasa, en la localidad de La Cerca, del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), en la margen izquierda del río Salón, en zona de policía de

cauces, con destino a riego de 2,57 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,14 litros/segundo y un volumen máximo anual de 1.250 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo galería subterránea de 5 x 2 x 1 con rampa de acceso de 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por bomba de aspiración accionada por tractor de 60 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de febrero de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200101901/2249. — 3.610

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de febrero de 2001, se otorga a la Junta Vecinal de Quintanalacuesta, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo en estío (15 de junio a 15 de septiembre), de 0,23 lit/seg. y de 0,095 lit/seg., en el resto del año, a derivar del manantial Fuente San Vicente, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino a abastecimiento de Quintanalacuesta y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200101794/2427. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 19 de febrero de 2001, se otorga a la Junta Vecinal de Dosante de Valdeporres (Burgos), con C.I.F. P.0900171.J, y con domicilio en 09574 Dosante (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un manantial ubicado en la margen izquierda del río Nela (90105), en el paraje de «Castrejón», del término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,78 lit/seg. y un volumen máximo anual de 7.698 metros cúbicos de agua, con destino al abastecimiento de la población, complementario del abastecimiento actual a derivar del manantial «La Esilla», inscrito en la sección A, tomo V, hoja 113 del Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200102281/2357. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 12 de febrero de 2001, se autoriza a D. Luis M.ª y a D. Fabriciano Revillas Fernández, la modificación de una concesión de aguas derivadas del río Nela, con un caudal de hasta 3,01 lit/seg., en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al riego de 9,54 Has., y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200102493/2638. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente la ordenanza para el uso de la grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal.

Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobada aquella ordenanza, cuyo texto íntegro se publica a continuación, a los efectos de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley antes invocada.

Burgos, 8 de marzo de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200102349/2335. — 34.485

* * *

PROYECTO

ORDENANZA PARA EL USO DE LA GRUA MUNICIPAL, INMOVILIZACION, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHICULOS AL DEPOSITO MUNICIPAL

JUSTIFICACION LEGAL:

En el ámbito del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 7), atribuye a los Municipios, entre otras, las siguientes competencias:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante disposición general de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

c) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos en los casos y condiciones que reglamentariamente se determine, cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta. La Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (art. 49), encomienda al Pleno de la Corporación la aprobación de las ordenanzas locales dentro de la esfera de sus competencias.

1. - INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

1.1. - Inmovilización de los vehículos:

Los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que formulen por las infracciones que observaren, podrán proceder a la inmovilización del vehículo en el lugar más adecuado de la vía pública cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de los Reglamentos de Desarrollo, de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y de los Reglamentos de Desarrollo y de la presente ordenanza, de su utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes y en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor no lleve permiso o licencia de conducción o el que lleve no sea válido. No se llevará a efecto la inmovilización si este manifiesta tener permiso o licencia válida y acredita suficientemente su identidad y domicilio y su comportamiento no induce a apreciar, racional y fundadamente, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarias para la conducción, no se llevará a efecto la inmovilización.

b) Cuando el vehículo circule careciendo de la correspondiente autorización administrativa dirigida esta a verificar que estén en perfecto estado de funcionamiento y se ajusten en sus características, equipos, repuestos y accesorios a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación o pérdida de vigencia, y cuando el conductor no lleve el permiso o licencia de circulación o autorización provisional expedida por la Jefatura de tráfico que los sustituya y haya duda acerca de su identidad y domicilio.

c) Cuando por deficiencias ostensibles del vehículo, este constituya peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

d) Cuando el vehículo circule con una altura o anchura total superior a la establecida reglamentariamente o a la permitida, en su caso, por la autorización especial de que esté provisto.

e) Cuando el vehículo circule con una carga cuya masa o longitud total exceda en más de un 10 por ciento de los que tiene autorizados o cuando la colocación o sujeción de ésta sea susceptible de caer a la vía.

f) Cuando las posibilidades de movimiento y el campo de visión del conductor del vehículo resulten sensible y peligrosamente reducidos, por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.

g) Cuando el conductor presente síntomas evidentes de hallarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, haya ingerido o incorporado a su organismo drogas tóxicas o estupefacientes, o se encuentre bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteren el estado físico o psíquico apropiado para hacerlo sin peligro, o carezca de las aptitudes psicofísicas necesarias para unas condiciones normales de conducción. Dicha medida podrá adoptarse aún cuando el vehículo se encuentre parado o estacionado y con el fin de impedir que la persona, que se encuentra en alguna de las situaciones reseñadas, pueda poner en funcionamiento el vehículo e incorporarse con el mismo a la circulación.

h) Cuando el conductor, en los casos en que esté obligado a ello, se niegue a efectuar las pruebas a que se refieren los números 2 y 3 del artículo 12 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y cuando efectuadas estas el resultado de las mismas o de los análisis, en su caso, fuera positivo, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Circulación.

i) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y no deposite el importe de la cuantía de la multa fijada provisionalmente por el Agente o garantice su pago por cualquier medio admitido en Derecho.

j) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en «zona ORA» y no esté previsto de «tique de estacionamiento» o exceda de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación del conductor.

k) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugares en los que la parada y/o el estacionamiento se encuentre prohibido y no constituya un riesgo para la circulación o no perturbe gravemente el tráfico de vehículos y peatones, hasta que se logre la identificación del conductor y cuando, lograda dicha identificación, el conductor se negare a retirarlo. En el supuesto de que dicho estacionamiento constituya con posterioridad un riesgo para la circulación o una perturbación grave al tráfico de vehículos o peatones se procederá a la retirada del vehículo.

l) Cuando el vehículo no haya sido inmovilizado correctamente por su conductor al ser estacionado y pudiera ponerse en movimiento en ausencia de éste.

m) Cuando el vehículo circule emitiendo humos, gases, ruidos y otros contaminantes que excedan los límites autorizados por la normativa sobre protección del medio ambiente correspondiente.

1.2. - La inmovilización se llevará a efecto mediante el pre-cinto del vehículo u otro procedimiento efectivo que impida su circulación.

La inmovilización será levantada cuando lo solicite el conductor responsable del vehículo, titular del mismo o persona debidamente autorizada, y hayan desaparecido las causas que la han motivado, o se proceda a la retirada del vehículo por persona autorizada o mediante el empleo de vehículos grúa por cuenta del responsable del mismo, en su caso, previo pago de la tasa cuando así lo establezca la ordenanza fiscal correspondiente.

2. - RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VIAS PUBLICAS

2. - Retirada del vehículo de la vía:

2.1. - La Administración Municipal a través de la Policía Local podrá ordenar, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado hasta el Depósito Municipal de Vehículos, salvo que la Autoridad competente designe otro al efecto, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando permanezca abandonado.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como «zona ORA» sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble de tiempo autorizado por el «tique de estacionamiento».

e) Cuando permanezca estacionado en los carriles o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (Bus, Taxis, V.A.P....).

2.2. - Se procederá de la misma forma que en el apartado anterior 2.1 en los siguientes casos:

a) Cuando haya sido ordenado por la Autoridad Judicial o Administrativa competente y cuando habiendo sido ordenado el pre-cinto de un vehículo por las mismas no se designe otro lugar para su depósito.

b) Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública su permanencia en el lugar donde se haya adoptado tal medida entrañara peligro para otros usuarios de la vía o para el propio vehículo o no existiera lugar adecuado para llevarla a efecto.

c) Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de lugar.

d) Cuando del interior del vehículo emanen ruidos producidos por el funcionamiento del autorradio, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido y superen los niveles establecidos por la normativa correspondiente.

e) Cuando se accione el sistema sonoro de alarma de un vehículo sin razón justificada y produzca molestias a los demás usuarios de la vía o vecinos de la zona y por el titular o persona responsable del mismo no se adopten medidas tendentes a cesar aquellos.

2.3 - Los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico también podrán ordenar la retirada de los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

a) Cuando se encuentren estacionados en un lugar o vía que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado o espacio reservado temporalmente para la parada y estacionamiento de determinados usuarios de la vía.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

c) En caso de urgencia.

En estos supuestos los vehículos serán retirados o trasladados y depositados en el lugar de estacionamiento autorizado

más próximo posible, procurando informar a sus titulares de la situación de aquellos. El titular del vehículo no estará obligado al pago de los gastos que se originen por la retirada o traslado del vehículo, salvo en caso de manifiesto incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones que consten en la correspondiente señalización.

2.4. - La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, excepto en los supuestos ordenados por la Autoridad competente, si el conductor comparece antes de que el Servicio de retirada de vehículos haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y adopta las medidas necesarias para cesar la situación irregular en la que se encontraba su vehículo, resultando de aplicación respecto a las tasas, lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.

3. - SUPUESTOS DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS URBANAS

Se relacionan los supuestos de estacionamiento y causas de retirada en los que están justificadas las medidas previstas anteriormente:

3.1. - Estacionamiento en lugar que constituya peligro o cause perturbaciones a la circulación de peatones y vehículos.

Se considera que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro o causa perturbaciones a la circulación para el resto de peatones y conductores cuando este se efectúe:

a) En las curvas y cambios de rasantes de visibilidad reducida o en sus proximidades y en los túneles.

b) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de visibilidad.

c) En los lugares en los que impida la visibilidad de las señales de circulación (horizontales, verticales o luminosas).

d) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento, durante las horas de celebración o funcionamiento de los mismos, debidamente señalizados.

e) En el centro o medio de la calzada.

f) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

g) En las zonas del pavimento señalizadas con marcas blancas transversales.

h) Cuando impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

i) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

k) Cuando obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos (vado debidamente señalizado), de personas (portales o establecimientos públicos) y de animales.

l) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado, bien sea por estar en doble fila o estacionado después del impedido a emprender la marcha.

m) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

n) Cuando se encuentre estacionado en un carril de circulación.

ñ) Cuando se encuentre estacionado en un paso de peatones.

o) Cuando se encuentre estacionado en un carril reservado para la circulación de bicicletas, taxis o autobuses de transporte público.

p) Cuando se encuentre estacionado en aceras, islas peatonales y demás zonas reservadas para los peatones.

q) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos de una vía calificada de atención preferente, específicamente señalizada (VAP).

r) Cuando se encuentre estacionado en zonas peatonales y fuera de los horarios y zonas establecidos en ellas para la carga y descarga en su caso.

s) Cuando el estacionamiento se efectúe en pasos a nivel, pasos para ciclistas y para peatones.

t) Cuando el estacionamiento se efectúe en zonas residenciales fuera de los lugares habilitados de estacionamiento, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

3.2. - Estacionamiento en lugar en que se obstaculice o dificulte el funcionamiento de algún servicio público.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado obstaculizando el funcionamiento de algún servicio público cuando tenga lugar:

a) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público (taxis y autobuses urbanos).

b) En una parada de transporte público, señalizada y delimitada, para Taxis y Autobuses, bien sean urbanos o discrecionales.

c) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos, debidamente señalizadas.

d) En espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, como Policía, Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil y Asistencia Sanitaria.

3.3. - Estacionamiento en lugar que ocasione pérdidas o deterioro del patrimonio público:

Se considera que el estacionamiento de un vehículo ocasiona pérdidas o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, parques y otras partes de la vía pública destinadas al ornato de la ciudad.

3.4. - Retirada de vehículos en zonas de estacionamiento limitado (ORA):

Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado, podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Cuando el vehículo carezca del tique de estacionamiento, entendiéndose por tal su no colocación de forma visible en el parabrisas, cuando se presuma la falsificación o la manipulación de este.

b) Cuando se carezca, esté manipulado, se presuma falso o no se corresponda el distintivo de residente con el del año en curso.

c) Cuando el vehículo permanezca estacionado rebasando el doble del tiempo abonado por el tique.

3.5. - Retirada de vehículos por ocupación de zonas reservadas para otros usuarios:

Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la Autoridad Municipal, de modo eventual o permanente, para determinados usuarios o para la realización de determinadas actividades. Ello se producirá:

a) Cuando los vehículos no autorizados se encuentren estacionados en zonas reservadas para carga y descarga, durante los horarios para ella señalados.

b) Cuando los vehículos autorizados estacionen en zonas de carga y descarga sin realizar dichas tareas. A estos efectos se entenderá aquellos que expresamente así lo establezcan sus características técnicas, destino o exteriormente se identifiquen al servicio de una actividad económica.

c) Cuando se estacione en los pasos rebajados para disminuidos físicos.

d) Cuando se estacione en zonas de aparcamiento señalado para vehículos de minusválidos sin estar autorizado.

3.6. - Retirada de vehículos estacionados en zonas reservadas para la celebración de determinados actos:

Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

a) Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalado.

b) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización, de jardinería, ornato de la vía pública, debidamente señalizados.

c) En casos de emergencia motivada.

El Ayuntamiento y los Servicios Municipales implicados, a través de la Policía Local, advertirán con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de la señalización y los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de la vía o depósito autorizado más próximos, informando a sus titulares de la retirada siempre que sea posible.

La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de tasa alguna, salvo que el titular o conductor advertido por los Agentes de la Policía Local no lo retirara voluntariamente.

3.7. - Retirada de vehículos abandonados:

Se presumirá racionalmente que un vehículo está abandonado en la vía pública:

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar de la vía.

b) Cuando un vehículo estacionado en la vía pública presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando un vehículo estacionado en la vía pública por su estado de conservación pueda constituir un riesgo para los demás usuarios.

Previamente a la retirada del vehículo de la vía pública, la Policía Local mediante la colocación de un aviso en el parabrisas o lugar visible, advertirá al propietario de la presunción de abandono, anunciándole la retirada si él no la adopta en el plazo señalado.

La recuperación del vehículo una vez retirado por abandono en la vía pública comportará el pago previo de la tasa correspondiente.

3.8. - Retirada de objetos abandonados:

Serán retirados de la vía pública por la Autoridad Municipal o persona que designe esta, todos aquellos objetos abandonados que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable o titular de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal correspondiente.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de la vía pública a requerimiento de los Agentes de la Policía Local.

4. - TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INMOVILIZACION, RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS

4.1 - Régimen de liquidación de tasas:

Las tasas que devengan la prestación de los servicios de inmovilización y retirada de vehículos y objetos abandonados de la vía pública, así como el de depósito de los mismos, serán las que establezca para cada ejercicio la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.

El levantamiento de la inmovilización y la devolución del vehículo u objeto abandonado sólo podrán ser efectuadas al titular o persona autorizada y previo pago de las tasas que correspondan, excepto en los supuestos expresamente contemplados como exentos en esta ordenanza.

Cuando como consecuencia de la retirada de vehículos de la vía pública o depósito de estos, ya sea por las causas previstas en esta ordenanza, en la Legislación vigente o en sus disposiciones reglamentarias, ya porque lo disponga la Autoridad Judicial o lo solicite otra Administración, la prestación de dicho servicio devengará las tasas que por los citados conceptos se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal para cada ejercicio.

4.2 - Suspensión de la retirada:

La retirada de un vehículo de la vía pública se suspenderá inmediatamente si comparece su conductor y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular o de peligro en la que se encontraba aquel, resultando de aplicación, en lo que se refiere a las tasas, lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.

5. - DEROGACION

Queda derogada la ordenanza para el uso de la grúa municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de abril de 1972.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 28 de febrero de 2001, ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno y por el orden que se indica, con las funciones que a este cargo le atribuyen los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

Primer Teniente de Alcalde:	D. ^ª Lourdes Martín López.
Segundo Teniente de Alcalde:	D. Luis Escribano Reinosa.
Tercer Teniente de Alcalde:	D. ^ª María José Pereda Riguera.
Cuarto Teniente de Alcalde:	D. ^ª Isabel Abad Pinillos.
Quinto Teniente de Alcalde:	D. Gerardo Triana Sánchez.
Sexto Teniente de Alcalde:	D. ^ª M. ^ª Angeles Pérez Martínez.
Séptimo Teniente de Alcalde:	D. Manuel Ortega Cañas.
Octavo Teniente de Alcalde:	D. José Moral Jiménez.
Noveno Teniente de Alcalde:	D. Angel Víctor Casas Alonso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 28 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200102434/2450. — 3.000

Sección de Servicios

Por Díaz del Alamo Chennaoui, S.L.L., se ha solicitado licencia de actividad para Centro de Educación Infantil, en un establecimiento sito en C/ Duque de Frías, 9. (Exp. 55-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.^ª 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información

pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de marzo de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200102364/2428. — 3.800

Por D.ª Elena Maeso del Alamo, se ha solicitado licencia de actividad para Guardería Infantil, en un establecimiento sito en C/ Cervantes, 26. (Exp. 40-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200102436/2451. — 3.800

Junta Vecinal de Boada de Roa

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de Boada de Roa, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1: Gastos de personal	350.000
Cap. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.940.000
Cap. 3: Gastos financieros	135.000
Cap. 4: Transferencias corrientes	356.000
Total operaciones corrientes:	2.781.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6: Inversiones reales	6.395.000
Cap. 9: Pasivos financieros	350.000
Total operaciones de capital:	6.745.000
Total del estado de gastos:	9.526.000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 3: Tasas y otros ingresos	2.300.000
Cap. 4: Transferencias corrientes	1.430.000
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	796.000
Total operaciones corrientes:	4.526.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 7: Transferencias de capital	2.500.000
Cap. 9: Pasivos financieros	2.500.000
Total operaciones de capital:	5.000.000
Total del estado de ingresos:	9.526.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Boada de Roa, a 1 de marzo de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200102006/2440. — 3.895

Ayuntamiento de Albillos

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillos, a 15 de marzo de 2001. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200102446/2453. — 3.000

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2001, el proyecto técnico de «Pista polideportiva descubierta en Torrecilla del Monte», redactado por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García, por importe de 7.350.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

En Torrecilla del Monte, a 14 de marzo de 2001. — El Alcalde, José García Román.

200102475/2455. — 3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 15 de marzo de 2001. — El Alcalde, Mateo Iriarte Iraola.

200102437/2456. — 3.000

Ayuntamiento de Roa

D. Fernando Baniandrés Arroyo, en representación de la Sociedad Cooperativa Regional Limitada Ribera del Duero, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de

instalación de dos depósitos de almacenamiento de combustible y ampliación y adecuación a Normativa de la Instalación de Depósitos de Combustible, en carretera San Martín de Rubiales, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, y del artículo 25.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, para construcciones en suelo rústico, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Roa, a 13 de marzo de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200102409/2488. — 3.040

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Pleno de la Corporación, en fecha 8 de marzo de 2001, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2000, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Las Quintanillas, a 9 de marzo de 2001. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200102218/2489. — 3.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2001, aprobó el proyecto de obra de pavimentación de la calle Callejuelas, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraita Lechosa e importante la cantidad de 2.900.000 (dos millones novecientos mil) pesetas, obra acogida en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2001.

Asimismo se aprobó el proyecto de obra de 3.ª fase de construcción de pista deportiva, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraita Lechosa e importante la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de pesetas, obra acogida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 2000.

Dichos proyectos de exponen al público durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Hortigüela, a 7 de marzo de 2001. — El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

200102328/2490. — 3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Mecerreyes, 12 de marzo de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200102336/2497. — 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Formalizado Convenio Urbanístico con la mercantil «Residencial Villas del Arlanzón, S.L.», se procede a su publicación, en cumplimiento de acuerdo plenario adoptado en sesión de 9 de febrero de 2001 y lo dispuesto en el artículo 94.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villalbilla de Burgos, a 14 de marzo de 2001. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200102438/2491. — 22.515

* * *

ANEXO

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS Y LA SOCIEDAD VILLAS DEL ARLANZON, S.L.

En Villalbilla de Burgos, a catorce de marzo de dos mil uno. — Reunidos: De una parte, D. Luis Manuel Venero Martínez, Alcalde-Presidente del Ilre. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en virtud de las facultades otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento del día 9 de febrero de 2001, asistido por el Sr. Secretario General, D. Aquilino Martínez Dueñas.

De otra parte: D. Jesús Arranz Acinas, en nombre y representación de la entidad mercantil Edificaciones Sociales de Burgos, S.A. (ESBUSA), entidad constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 15 de abril de 1977, ante el Notario que fue de Burgos, D. Julián Manteca y Alonso Cortés, bajo el número 913 de su protocolo, compañía mercantil que interviene como consejera delegada de la sociedad Villas del Arlanzón, S.L., constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Burgos D. Alberto Sáenz de Santamaría Vierna, el día 20 de diciembre de 2000 y que obra al número 1.740 de su protocolo.

Ambas partes con capacidad legal suficiente para obligarse y para obligar a las personas jurídicas en cuya representación actúan, de común acuerdo:

Exponen:

I. - Que en expediente n.º 224/96, incoado por la Comisión Provincial -hoy Territorial- de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 9 de abril de 1999, este órgano acordó aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villalbilla de Burgos, consistente en clasificar como suelo «apto para urbanizar» una superficie de 62 hectáreas, añadiendo a dicho acuerdo textualmente lo siguiente:

«Para la efectiva puesta en práctica del objeto de la modificación, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos deberá suscribir los oportunos convenios o institutos jurídicos que al efecto procedan con el Ayuntamiento de Burgos que aseguren la viabilidad del futuro Plan Parcial; Plan Parcial que en todo caso será objeto de estudio por la Comisión provincial -hoy Territorial- de Urbanismo».

II. - En cumplimiento de las directrices expuestas en dicho expediente de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos y de Burgos aprobaron definitivamente, en plenos de las respectivas Corporaciones de fechas 9-2-01 y 25-01-01, respectivamente, un convenio urbanístico, cuyo texto-se adjunta al presente convenio como anejo número 1.

III. - Que siendo intención de la Corporación Municipal de Villalbilla de Burgos y de la empresa mercantil Villas del Arlanzón, S.L., cooperar estrechamente para garantizar la viabilidad del Plan Parcial denominado «Molino Ramón», suscriben el presente convenio a tenor de las siguientes estipulaciones:

Primera. - Objeto.

El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y Villas del Arlanzón, S.L., en virtud del presente Convenio Urbanístico se obligan, en los términos del mismo, a cooperar y asegurar la viabilidad del futuro Plan Parcial denominado «El Molino Ramón», de acuerdo con lo prescrito por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León y al amparo de lo establecido en los artículos 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. - Ejecución de las obras necesarias para viabilizar el Plan Parcial de Villalbilla de Burgos.

Los otorgantes del presente convenio conceptúan necesarias para la urbanización y construcción de la Unidad de Actuación del Plan Parcial «Molino Ramón», del término municipal de Villalbilla de Burgos, la realización de las siguientes obras:

- a) Obras de saneamiento.
- b) Obras de abastecimiento de agua potable.
- c) Obras de depuración.
- d) Ampliación de la red viaria.

Tercera. - Obras de saneamiento y abastecimiento de agua potable.

3.1) Ejecución: Villas del Arlanzón, S.L., por sí o por medio de la persona física o jurídica que en su momento designe de acuerdo con el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a ejecutar una nueva red de saneamiento y abastecimiento de agua potable, consistente -la primera obra- en un nuevo colector al sur del río Arlanzón, que discurrirá paralelo a éste desde el término municipal de Burgos, por la margen izquierdada aguas abajo, hasta la estación de aguas residuales, con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de alcantarillado del núcleo de población que se cree por el desarrollo urbanístico de dicho Plan Parcial, y de los que, en el futuro previsible y razonablemente, se asienten en las zonas adyacentes, de conformidad con el proyecto técnico que elabore el Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de Burgos y bajo la supervisión de ambas Administraciones Públicas.

Este colector, las obras de saneamientos y sus servidumbres serán de propiedad del Ayuntamiento de Burgos, una vez construido bajo la dirección del Servicio Municipalizado de Aguas.

3.2) Coste de las obras: El importe de las obras a los que se refiere la estipulación precedente se estima, inicialmente, en la cantidad de 140 millones de pesetas, sin perjuicio de la actualización conforme al IPC de tal cifra en el momento de la ejecución de la obra. Desglosadas: 120 millones de pesetas el coste de la obra de saneamiento y 20 millones de pesetas el coste de la obra de abastecimiento de agua potable. No obstante lo anterior, Villas del Arlanzón, S.L., se compromete a soportar todo el coste final de ambas obras, si excedieran de esa evaluación inicial de 140 millones de pesetas.

3.3) Mantenimiento y conservación: El mantenimiento de las obras correrá a cargo del Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de Burgos, siendo también por cuenta de este Servicio, en el supuesto que se estimara necesario, el suministro de energía eléctrica para la impulsión de las aguas, sin perjuicio de las competencias que sobre las mismas ostente el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, y aquellas obligaciones que se derivan entre el convenio suscrito entre ambas Administraciones.

Cuarta. - Obras de ampliación del viario.

4.1) Objeto: A fin de adecuar la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe, del término municipal de Burgos, y el polígono industrial de Villalonquéjar, por la margen derecha del río Arlanzón -aguas abajo- al previsible incremento de flujo de tráfico, la Corporación firmante y Villas del Arlanzón, S.L., al igual que el Ayuntamiento de Burgos, creen conveniente ampliar la calzada de dicha vía en el tramo que figura en el plano anexo, que forma parte de este convenio, y al que se une como documento número 2.

4.2) Ejecución: La ejecución de la obra se llevará a efecto por la empresa Villas del Arlanzón, S.L., o la persona física y jurídica que acuerde con el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, conforme a las prescripciones técnicas facultativas determinadas por el Ayuntamiento de Burgos y bajo su control y supervisión.

4.3) Coste de las obras: El importe de las obras a que se refiere el párrafo precedente se evalúa en la cantidad de 80 millones de pesetas, sin perjuicio de la actualización conforme al IPC de tal cifra en el momento de la ejecución de las obras. No obstante lo anterior, Villas del Arlanzón, S.L., se compromete a soportar todo el coste final de las obras de ampliación de la calzada si excedieran de esa evaluación inicial de 80 millones de pesetas.

4.4) Plazo de ejecución de las obras: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, al igual que, en su día, se obligó el Ayuntamiento de Burgos, se compromete a impulsar diligentemente la ejecución de las obras, realizando las gestiones pertinentes de su competencia que al efecto sean necesarias.

4.5) Mantenimiento y conservación: El mantenimiento de la red viaria será competencia del Ayuntamiento de Burgos a excepción de un pequeño tramo que discurre por el término municipal de Villalbilla de Burgos.

Quinta. - Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y Expropiaciones.

5.1) Modificación del Plan General: Habida cuenta que el Ayuntamiento de Burgos se comprometió a modificar, en los extremos que fueran precisos su plan de ordenación urbana, para facilitar la ampliación viaria y las infraestructuras necesarias señaladas en el convenio entre las Corporaciones antes citadas, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos también se compromete y obliga a llevar a efecto los actos jurídicos precisos de cooperación y colaboración para lograr la viabilización y terminación del Plan Parcial.

5.2) Expropiaciones por razones urbanísticas: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en colaboración con Villas del Arlanzón, S.L., se obliga a intimar al Ayuntamiento de Burgos para que a la mayor urgencia lleve a efecto las expropiaciones precisas que posibiliten la realización de las obras señaladas en este convenio.

5.3) Villas del Arlanzón, S.L., se compromete a avalar ante el Ayuntamiento de Burgos en beneficio del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos para garantizar el coste de las obras de saneamiento, acometida de agua potable, depuración y ampliación de la red viaria y expropiaciones, evaluadas en principio, en 220 millones de pesetas, según se desprende de las estipulaciones anteriores.

Sexta. - Viviendas sometidas a algún tipo de protección pública.

Los firmantes de este convenio se comprometen a garantizar un mínimo del 30% de viviendas con sujeción a algún tipo de protección pública, debiendo incluirse en el Plan Parcial este porcentaje de viviendas protegidas.

Séptima. - Densidad de viviendas.

La densidad de viviendas del Plan Parcial «Molino Ramón» de Villalbilla de Burgos, sobre el que se fundamenta el presente convenio, no podrá superar la de 20 viviendas por hectárea.

Octava. - Redacción del Plan Parcial.

En desarrollo del escrito del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos de fecha 19 de noviembre de 1998, el Plan Parcial que desarrolle el Sector como consecuencia de la modificación de las Normas Subsidiarias aprobadas, deberá ser redactado de manera consensuada con los técnicos que el Ayuntamiento de Burgos designe, siendo necesario, previamente, informe favorable del órgano municipal competente, para garantizar lo pactado en el presente convenio.

Décima. - Suscripción de nuevo convenio para el trazado del futuro bulevar.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a realizar las actuaciones precisas para cumplir la estipulación undécima del convenio, en aquello que afectara al Plan Parcial «Molino Ramón».

Undécima. - Destino de parcela para uso residencial-universitario o deportivo.

En la redacción del Plan Parcial, Villas del Arlanzón, S.L., se compromete a cumplir la obligación que asumió el Ayuntamiento de Villalbilla con el de Burgos en la cláusula duodécima del convenio, a ceder una parcela equivalente, como mínimo, al 30% de la superficie de los equipamientos destinados por la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León a uso dotacional, para utilización preferente de uso residencial-universitario, o polideportivo; salvo que ambas Corporaciones acordaran cualquier otro uso dotacional de ocio.

Duodécima. - Aprobación.

El presente Convenio se suscribe a reserva de la pertinente aprobación de sus términos por las respectivas Corporaciones, en sesión plenaria y adquirirá eficacia y vigencia en el momento en que tales acuerdos plenarios se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimotercera. - Camino de Santiago.

En la redacción del Plan Parcial, se recogerá el pronunciamiento de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural recaído en sesión de 18 de marzo de 1997, sobre el «Camino viejo de Tardajos» o «Camino Francés» del Camino de Santiago.

Asimismo, siguiendo las directrices del Ministerio de Fomento a lo largo del Camino de Santiago, se posibilitará una senda peatonal paralela a la ampliación del Camino, que a su vez, servirá de acceso, para vehículos normales a la zona residencial.

Decimocuarta. - Trazado de la variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya.

En la redacción del Plan Parcial y en los terrenos próximos al trazado de la variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya se ordenará una zona destinada a espacio verde, cuyo borde exterior estará situado a 100 metros del eje de la plataforma ferroviaria (medidos en horizontal y perpendicularmente a los carriles) y el borde interior será el límite del dominio público ferroviario, de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, obligación en la que se subroga la compañía mercantil en la medida que afecte a su unidad de actuación.

Decimoquinta. - Plan de ejecución de viviendas.

La ejecución de las viviendas se llevará a cabo a través de un Plan de Etapas, de conformidad con la realización de los proyectos de infraestructuras descritos en este convenio.

Decimosexta. - Trazado del parque líneas del Río Arlanzón.

En la redacción del Plan Parcial se establecerá un parque lineal a lo largo del cauce del río Arlanzón, que cuidará y protegerá las márgenes de éste, en una anchura mínima, de 100 m. centrada sobre el eje del río, de tal manera que su cauce quedará incluido en dicho parque.

Decimoctava. - Conservación del Molino Ramón.

En la redacción del Plan Parcial, y con la finalidad de proteger las ruinas del Molino Ramón, se creará, en su entorno, un parque urbano.

Décimonovena. - Trazado del carril bici.

De acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Burgos, el redactor del Plan Parcial arbitrarán las medidas oportunas para dar continuidad al viario del carril bici.

Vigésima. - Cláusula subrogatoria.

Villas del Arlanzón, S.L., se compromete a subrogarse, con carácter general, en las obligaciones referentes a su unidad de actuación o Plan Parcial, que se deduzcan implícita o explícitamente del convenio que se acompaña como Anejo n.º 1 y no hayan sido expresamente previstas en el presente documento.

Y en prueba de conformidad y después de leído el presente documento y a un solo efecto los firman en el lugar y fecha arriba indicados.

- Por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Luis Manuel Venero Martínez. — El Secretario, Aquilino Martínez Dueñas.

- Por la Sociedad Villas el Arlanzón, S.L., Jesús Arranz Acinas.

Junta Vecinal de Santa María de Llano

D. Paulino Villanueva Brizuela, con D.N.I. número 13.230.911, Secretario de la Junta Administrativa de Santa María de Llano (Burgos), por medio del presente certificado.

Que, en sesión extraordinaria celebrada por esta Junta, con fecha 11 de marzo del año 2001, se adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

«Que vistas las instrucciones recibidas de la Junta de Castilla y León, de fecha 16 de marzo del año 2000, sobre las modificaciones a introducir en el proyecto de ordenanza sobre disfrute y aprovechamiento de bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal, pastos y leñas, se acuerda proceder conforme a las normas recibidas y hechas las rectificaciones propuestas por unanimidad de los asistentes, se procede a la aprobación de las mismas y que se proceda a la realización de los trámites oportunos y necesarios para su aprobación por la Junta de Castilla y León y cuanto más sea preceptivo».

Para que conste y a efectos oportunos, firmo el presente certificado con el visto bueno del Presidente, en Santa María de Llano, a 12 de marzo de 2001. — El Secretario, Paulino Villanueva Brizuela. — V.º B.º El Alcalde Pedáneo, Mariano Antuñano Bárcena.

200102320/2498. — 27.930

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES -PASTOS Y LEÑAS- PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE LLANO, AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA, PROVINCIA DE BURGOS

Preámbulo:

La presente ordenanza viene a recoger por escrito, la inmemorial costumbre seguida en el término territorial de esta Junta Vecinal y que se ha venido manteniendo a lo largo de tantos años, para el aprovechamiento de sus bienes comunales.

Las necesidades actuales imponen el adoptar esta normativa como garantía jurídica, para los vecinos de Santa María de Llano, a la vez que se pretende, con ello, evitar todas discrepancias en la interpretación de la costumbre, que es la que se ha venido aplicando hasta los tiempos presentes. Con ello se quiere establecer un marco de seguridad para todos los beneficiarios en el disfrute de los pastos y reparto de leñas, que sean vecinos de esta Junta Vecinal.

El contenido de esta ordenanza, tiene como pretensión, la de hacer Ley aquello que hasta el presente ha sido la costumbre. Esa costumbre que se ha venido transmitiendo de padres a hijos, de generación en generación y cuyo uso se pierde en la memoria de los tiempos siendo para nuestros antepasados y para nosotros mismos fuerza de obligar. Es por ello que para su salvaguarda esta Junta Vecinal, atendiendo a la exigencia del

Concejo del pueblo, pretende su aprobación, haciendo realidad esa pretensión, de convertir en Ley lo que antes ha sido la costumbre.

Objeto y ámbito de aplicación:

Artículo 1.º - Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, esta Junta Vecinal acuerda establecer la presente ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los montes pertenecientes a la Junta Vecinal.

Sección primera. - *Requisitos para ser beneficiario de los aprovechamientos:*

Artículo 2.º - Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Santa María de Llano, aquellas personas, que teniendo la condición de vecino, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cumplan las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Valle de Mena, con residencia en la localidad de Santa María de Llano.

- Tener residencia fija en dicha localidad de Santa María de Llano, entendiéndose como tal, la permanencia habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo de cinco años con anterioridad a la fecha fehaciente en la que se solicite el aprovechamiento como vecino.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a 30 días, en total durante cada anualidad, contado desde el 1.º de enero al 31 de diciembre del año siguiente y sin que pueda estar cerrado su domicilio sin dejar familia en el mismo, por un plazo superior a 30 días, salvo que se trate de vecinos solteros o sin responsabilidades familiares. Para el cómputo de dichos días, se sumarán todos los que excedan de tres consecutivos.

Por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal en pleno podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Sección segunda. - *Presentación de solicitudes, pruebas a aportar:*

Artículo 3.º - Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno padrón, con arreglo a los siguientes requisitos:

- Todas las personas residentes en la localidad, que cumplan las condiciones de vinculación y arraigo, formularán instancia antes del día 1.º de octubre de cada año, siendo requisito indispensable, para que la misma sea tenida en cuenta, cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.º de la presente ordenanza.

- En cuanto a los aprovechamientos de pastos, todos los vecinos que tengan la posibilidad de disfrutar de los mismos, a través de su ganadería, tendrán que demostrar documentalmente que efectivamente, los ganados que pretenden aprovechar los pastos, son de su exclusiva titularidad.

- Por lo que se refiere a los aprovechamientos de leñas, bastará con reunir los requisitos citados, para ser beneficiarios y acatar las instrucciones, que en su momento adopte la Junta Vecinal, en orden a las concesiones periódicas de suertes, entre los mismos.

Sección tercera. - *Órgano competente.*

Artículo 4.º - El órgano de administración, conservación y regulación del aprovechamiento, corresponde a la Junta Vecinal en Pleno.

En cuanto a las funciones de dirección, otorgamiento de licencias y funciones sancionadoras, será el Alcalde el órgano competente para conocer y resolver.

Sección cuarta. - *Cuota a abonar por los beneficiarios:*

Artículo 5.º - Dado que los distintos aprovechamientos conllevan gastos de mantenimiento y mejora, tales como cercados perimetrales, señalizaciones, cierres, mantenimiento de accesos, etc., todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual, por unidad de aprovechamiento, que se establecerá en casos extraordinarios. Dicha cuota se aprobará por la Junta Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación tal y como establece el artículo 99 del Reglamento de Bienes y se destinará al mantenimiento de los montes aprovechados.

Sección quinta. - *Trabajos a realizar por los beneficiarios:*

Artículo 6.º - Las prestaciones personales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley que los regula, 39/1988. Y no solo en cuanto a prestaciones sino también en cuanto a las excepciones que establecen y duración máxima.

Específicamente será obligatoria la prestación personal en los pastos atendiendo al mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., siendo de cuenta de los ganaderos beneficiarios la realización de tales trabajos corriendo a cuenta de la Junta Vecinal los gastos de materiales, dirección técnica si fuera exigible, permisos y cuantos otros requisitos sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

La Junta Vecinal, con cargo a los beneficiarios, contratará un seguro que cubra los posibles accidentes que en la realización de los trabajos pudieran ocasionarse.

Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos estarán obligados, cuando sean convocados por la Junta Vecinal, a realizar aquellos trabajos en los cercados, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar tales trabajos deberá abonar a la Junta Vecinal una cantidad diaria por día de falta de prestación equivalente al salario mínimo interprofesional vigente para el año correspondiente, que es la unidad establecida en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales (artículos 118 y siguientes).

Y en cuanto a las leñas serán las labores de ayuda al mercado de suertes, limpieza, mantenimiento de los caminos de acceso al monte y eliminación de residuos de la corta.

Sección sexta. - *Obligaciones de carácter sanitario:*

Artículo 7.º - Para el aprovechamiento de los pastos en los montes a que se refiere la presente ordenanza, es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra la brucelosis, fiebre aftosa, carbunco o cualquier otra epidemia o enfermedad contagiosa, siguiendo en todo las normas que se dicten por la correspondiente Autoridad Sanitaria de Ganadería.

Artículo 8.º - En caso de muerte de animales dentro del recinto acotado de los montes de esta Junta Vecinal, será exigible a su titular su cremación o entierro en las condiciones que se fijen por la correspondiente Autoridad Sanitaria de Ganadería cuidando, en todo caso, que no se derive riesgo sanitario alguno para las personas y demás animales.

Sección séptima. - *Prohibición en cuanto a reses ganaderas y tope de las mismas.*

Artículo 9.º - Estará prohibida la entrada de sementales, toros y becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras a excepción de aquellos que acuerden introducir los

ganaderos por unanimidad adoptada en la oportuna Junta del Organismo Administrativo a que se refiere el artículo 4.º.

Igualmente queda prohibida la entrada de animales peligrosos o agresivos, pudiendo la Junta Vecinal ordenar que sean retirados de los montes, que hayan causado o puedan causar daños al resto.

Artículo 10. - Según el número de ganaderos que cada año vayan a disfrutar de los aprovechamientos de pastos para sus ganados o de leñas para sus hogares y para que la aglomeración masiva de ganaderos no vaya en perjuicio de todos, se asignará a cada uno de ellos un tope de cabezas de ganado por año que lo será a partes iguales entre todos los ganaderos sin que la cuota pueda ser cedida a terceras personas.

Artículo 11. - La Junta Vecinal podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos, cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de diferentes especies o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

Sección octava. - *Presentación de relación de ganados:*

Artículo 12. - Para la identificación de los animales que disfruten del aprovechamiento, la Junta Vecinal obtendrá cada año, de todos los ganaderos en la época más conveniente, una relación de todos los ganados que vayan a enviar a los aprovechamientos durante el año.

Sección novena. - *Infracciones y sanciones:*

Artículo 13. - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Introducir ganados en los pastos o cortar leñas sin autorización por titulares de ganados que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

b) Introducir animales en los pastos a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas o que no se hayan sometido a las campañas oficiales de saneamiento u otros a los que la legislación niega ese derecho.

c) Cometer tres infracciones graves en una misma temporada; cuatro en el plazo de dos temporadas consecutivas; cinco en el de tres temporadas consecutivas o una misma infracción grave en cada una de tres temporadas consecutivas.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) La introducción sin autorización en los pastos cuando su número haya sido expresamente denegado o cuando se supere con ello la reserva de pastos que tenga el ganadero.

b) Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento o a su conservación y mantenimiento.

c) Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento o la correcta relación entre los beneficiarios.

d) La introducción de sementales cuya autorización haya sido denegada y el contravenir cualquiera otra exigencia u orden de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

e) La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada de pastos o la reiteración de una misma infracción leve en tres temporadas sucesivas.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) Introducir ganado en los pastos sin solicitar la autorización, cuando por su número y titular esta se hubiera podido obtener.

b) Introducir sementales en los pastos antes de obtener la autorización.

c) Las acciones y omisiones que causen daños leves al bien objeto de aprovechamiento o perturben su normal desarrollo y la correcta relación entre los beneficiarios.

d) La falta de notificación de las altas y bajas en el censo de ganadería y en el aprovechamiento de leñas.

Artículo 14. - *Sanciones e indemnizaciones:*

Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al Organismo Oficial o Judicial competente, cuando así lo estime oportuno el Alcalde, por la comisión de infracciones tipificadas en esta ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación personal de tres a cinco días. Cabe la posibilidad de hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico a elección del infractor.

- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviere e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de dos a cinco años. Si el infractor no tuviera los requisitos para ser beneficiario, el período de inhabilitación comenzará a contarse desde el momento en que eventualmente los reúna.

b) Por la comisión de infracciones graves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de uno a tres días de trabajo personal. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico a elección del sancionado.

- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviere e inhabilitación para obtenerla durante el plazo de hasta un año.

c) Por la comisión de infracciones leves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de un día de trabajo personal. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico, a elección del sancionado.

- Amonestación.

Indemnizaciones: En la resolución de infracción se valorarán, si procediese, las indemnizaciones por daños y perjuicios, que podrán ser exigidos al infractor, ejerciendo las acciones que la Entidad estime oportunas y conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

Disposición transitoria única:

Los aprovechamientos que a la entrada en vigor de la presente ordenanza se encuentren en fase de actualidad, se regirán por la normativa aplicada en su día hasta la finalización de los mismos.

Disposición final:

Esta ordenanza entrará en vigor, una vez que sea aprobada por la Junta de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ayuntamiento de La Gallega

El Ayuntamiento de La Gallega aprobó, en Pleno del día 4 de marzo de 2001, la adjudicación definitiva a la empresa Microtec Ambiente, S.A., referente a la obra de reforma de la red de distribución de aguas y ampliación del saneamiento, por la cantidad de 18.443.978 pesetas.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

Lo que se da en La Gallega, a 22 de marzo de 2001. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200102702/2746. - 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Villanueva de Tobera

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: San Julián, número 194.

Pertenencia: Junta Vecinal de Villanueva de Tobera.

Término municipal: Condado de Treviño.

Clase de aprovechamiento: Maderas.

Unidades: 741 P.S., con 264 metros cúbicos.

Localización: Tramo Guindeta.

Tasación: 741.432 pesetas.

Precio índice: 926.790 pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2001.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta: El pliego de condiciones se expone al público, por espacio de ocho días, en la Sala de Juntas correspondiente a la Junta Vecinal en cuestión, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala de Juntas de la localidad de Villanueva de Tobera en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala de Juntas de la localidad de Villanueva de Tobera, a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación para cada una de las subastas referenciadas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta señalada, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, n.º, provisto del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Villanueva de Tobera, 8 de marzo de 2001. — La Alcaldesa Pedánea, M.ª Eugenia González de Zárate.

200102410/2544. — 8.360

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones técnico-facultativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte Lanchares, número 518, se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el aprovechamiento de pastos en el monte número 518 Lanchares.

Monte: Lanchares, número 518.

Superficie aproximada: 1.104 Has.

Unidades: 300 c.r.l./año.

Clase de aprovechamiento: Pastos.

Tasación: 350.000 pesetas.

Precio índice: 700.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 5 años desde la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Presentación de proposiciones: Se presentarán por escrito en la Junta Vecinal, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el sábado primero, después de los quince días totales, después de su publicación, a las 12,00 horas, en las dependencias de la Junta Vecinal. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

Condado de Valdivielso, a 10 de marzo de 2001. — El Alcalde Pedáneo, P.A. (ilegible).

200102554/2649. — 5.320

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Anuncio subasta de maderas

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal se expone al público, para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de aprovechamientos forestales en el año 2001.

Debidamente autorizados por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública por la vía de urgencia, previa licitación, de los siguientes aprovechamientos forestales del monte La Dehesa n.º 275 perteneciente a esta Junta Vecinal.

Día de la subasta: A las 13 horas del día 28 de abril de 2001.

Lugar de la subasta: Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo.

Lote del monte La Dehesa n.º 275 C.U.P.:

- Lote 275/V01/2001 corta ordinaria: 250 pinos silvestres, con 204 m.³ de madera, tasados a 12.000 pesetas el m.³. Total tasación base: 2.448.000 pesetas con revisión de cubicación.

Distribución del valor de adjudicación de los lotes: 15% al fondo de Mejoras del Monte; 85% al propietario del monte.

Otros ingresos en el Fondo de Mejoras del Monte: Por gastos de operaciones facultativas (señalamiento y revisión de cubicación o contada en blanco): 100 pesetas el m.³, los cuales correrán a cuenta del adjudicatario que deberá ingresarlos en el Fondo de Mejoras del Monte.

Plazo total de ejecución y época de corta: 31-3-2002.

Forma de entrega: En pie.

Proposiciones: Pliego cerrado, según modelo aprobado en el pliego de condiciones, haciendo constar el precio por m.³ y el precio base total de la subasta, al alza, previo depósito del 2% del precio de tasación, como fianza provisional, se admitirán las proposiciones que lleguen a la Secretaría de la Junta Vecinal hasta cinco minutos antes de la hora de la subasta.

Fianzas: Provisional del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones. Definitiva: 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 13,00 horas del día 28 de abril, siendo a continuación la adjudicación de la misma; de quedar desierto algún lote se celebrará segunda subasta del lote desierto el día 19 de mayo, a las 13,00 horas, en las mismas condiciones de la primera subasta, por la vía de urgencia.

Tolbaños de Abajo, a 26 de marzo de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Justo Muñoz Mata.

200102747/2831. — 5.320

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado; por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Empeño	n.º	0001-	-0000047666	Burgos - C/ Miranda.
Empeño	n.º	0001-	-0000052197	Burgos - C/ Miranda.
Lta.	n.º	0001-11-	0001507952	Burgos - C/ Miranda.
Lta.	n.º	0001-15-	0001519122	Burgos - C/ Miranda.
P.F.	n.º	0001-10-	0120226071	Burgos - C/ Miranda.
P.F.	n.º	0001-12-	0180085430	Burgos - C/ Miranda.
Lta.	n.º	0002-40-	0000592938	Burgos - Espolón.
Lta.	n.º	0003-92-	0002052038	Burgos - Vadillos.
Lta.	n.º	0003-97-	0002078579	Burgos - Vadillos.
Lta.	n.º	0004-38-	0002622440	Burgos - Gamonal.
P.F.	n.º	0004-34-	0510002759	Burgos - Gamonal.
Lta.	n.º	0008-15-	0000374318	Aranda - O. Principal.
Lta.	n.º	0008-15-	0000460935	Aranda - O. Principal.
P.F.	n.º	0008-13-	0120128959	Aranda - O. Principal.
P.F.	n.º	0018-92-	0120013911	Estépar.
P.F.	n.º	0018-99-	0120014380	Estépar.
Lta.	n.º	0021-43-	0000011657	Ibeas de Juarros
Lta.	n.º	0021-45-	0000013232	Ibeas de Juarros.
Lta.	n.º	0026-70-	0000304903	Medina de Pomar.
Lta.	n.º	0027-11-	0000051155	Melgar de Fernamental.
Lta.	n.º	0055-48-	0005006189	Burgos - Juan XXIII.
Lta.	n.º	0058-81-	0000028398	Burgos-Grandmontagne.
Lta.	n.º	0058-81-	0000065531	Burgos-Grandmontagne.
Lta.	n.º	0060-93-	0000033998	Burgos - San Bruno.
Lta.	n.º	0062-85-	0000028382	Burgos - Santa Clara.
Lta.	n.º	0065-17-	0000025506	Burgos - Juan de Padilla.
Lta.	n.º	0065-11-	0000028278	Burgos - Juan de Padilla.
Lta.	n.º	0066-63-	0006058137	Burgos - C/ Segovia.
Lta.	n.º	0066-65-	0216024407	Burgos - C/ Segovia.
P.F.	n.º	0067-05-	01120532545	Miranda - Aquende.
Lta.	n.º	0069-17-	0000009239	Burgos - Zatorre.
Lta.	n.º	0072-52-	0000017061	Burgos-B.º San Cristóbal.
Lta.	n.º	0073-11-	0000020477	Burgos-Alfárez Provisional.
Lta.	n.º	0073-12-	0210005754	Burgos-Alfárez Provisional.
Lta.	n.º	0089-41-	0000023444	Miranda - C/ Vitoria.
P.F.	n.º	0098-70-	0170000097	Miranda - Estación.
P.F.	n.º	0105-17-	0180000156	Atapuerca.

Lta.	n.º	0108-57-	0120075281	Bahabón de Esgueva.
Lta.	n.º	0170-13-	0000181612	Quintana Martín Galíndez.
Lta.	n.º	0170-11-	0000186405	Quintana Martín Galíndez.
Lta.	n.º	0305-94-	0000000970	Valladolid - Pajarillos.
Lta.	n.º	0314-13-	0000003141	Valladolid - P. Alameda.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200102572/2726. — 8.360

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por De la Fuente Bercianos, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para reparación de maquinaria industrial en un establecimiento sito en calle La Demanda, naves Ural, 16. (Expediente 231-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200102889/2786. — 7.600

Por D. Ignacio González Revilla, se ha solicitado licencia de actividad para Bar en un establecimiento sito en C/ Hortelanos, sin número. (Exp. 71-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de marzo de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200102863/2860. — 7.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha solicitado licencia municipal de actividad para Albergue Juvenil «Las Francesas», sito en calle Antonio Baciero, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, indivi-

duales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 20 de marzo de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200102781/2788. — 6.000

T.C.M., S.L.

Al amparo del artículo 143.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, T.C.M., S.L., como Promotor del Plan Parcial de Ordenación «Costaján Este», correspondiente con el Sector I del suelo urbanizable delimitado, previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, publica el siguiente anuncio:

«Con fecha 19 de marzo de 2001, se ha producido la aprobación inicial, por silencio administrativo, del Plan Parcial de Ordenación «Costaján Este», correspondiente con el Sector I del suelo urbanizable delimitado, previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, promovido por esta Sociedad, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León al haber transcurrido tres meses desde la presentación en el Registro Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero el 18 de diciembre de 2000».

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de Castilla y León y de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Dicho Plan Parcial se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación y podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero. Igualmente, podrán presentarse las alegaciones y demás documentos que procedan en dicho Ayuntamiento:

Aranda de Duero, 26 de marzo de 2001. — Fdo.: Asterio Tejada Alamo.

200102790/2797. — 6.840

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber que aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en 18 de marzo de 2001, el proyecto técnico denominado «Mejora de la pavimentación de la Plaza y calle Mayor, en Cillaperlata», con un presupuesto de ejecución material de dos millones cien mil pesetas (2.100.000), redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García; se somete a información pública, por espacio de veinte días, durante los cuales el expediente se encontrará de manifiesto, en días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que, durante el aludido período, pueda ser examinado, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial aludido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 19 de marzo de 2001. — El Alcalde Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200102580/2791. — 6.000

Junta Vecinal de Terminón

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 21 de marzo de 2001, el presupuesto de arreglo del cementerio del municipio, por un importe de 1.000.000 de pesetas, el mismo se expone al público, por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinado y, en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Terminón, 23 de marzo de 2001. — La Alcaldesa Pedánea, María Fernández Alonso.

200102788/2794. — 6.000

Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de la casa sita en la Plaza Mayor y a reserva de las reclamaciones que puedan formularse en el plazo de ocho días, se convoca simultáneamente la siguiente subasta:

Objeto: Constituye el objeto del contrato el arriendo de la casa sita en la Plaza Mayor de la Parte de Bureba.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en doscientas ochenta y ocho mil pesetas anuales (288.000 pts.), pagaderas por mensualidades adelantadas de 24.000 pesetas.

Duración del contrato: Seis anualidades.

Fianzas: La fianza provisional será de 11.520 pesetas, la definitiva 48.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Junta Vecinal durante los trece días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura, a las 12,30 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

En La Parte de Bureba, a 19 de marzo de 2001. — La Alcaldesa Pedánea, Concepción Calvo Soto.

200102670/2795. — 6.460

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. - Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.
 - b) Número de expediente: 1/2001.
2. - Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Ejecución de las obras de mejora de redes municipales de abastecimiento de acuerdo con el proyecto redactado por D.^a María José Vallelado Cuéllar, con un presupuesto de contrata de 15.659.950 pesetas.
 - b) Lugar de ejecución: Roa.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. - Presupuesto base de licitación: 15.659.950 pesetas (94.118,20 euros).
5. - Garantía provisional: 313.199 pesetas (1.882,26 euros).
6. - Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
 - c) Localidad y código postal: Roa, 09300.
 - d) Teléfonos: 947 540 024 - 947 540 161.

e) Telefax: 947 541 131.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

7. - Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia técnica y económica, artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.

- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.

- Localidad y código postal: Roa, 09300.

- Horario: Hasta las 14,30 horas.

9. - Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

b) Hora: Catorce horas.

c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

10. - Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales» y colocación de carteles preceptivos.

Roa, a 21 de marzo de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200102748/2789. — 19.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por resolución de esta Alcaldía se ha aprobado el proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas, fase 3.ª, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Angel Rubio Benito, por un importe de 20.785.443 pesetas.

Se abre información pública, por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el proyecto, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones oportunas.

Pradoluengo, a 27 de marzo de 2001. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200102886/2865. — 6.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó someter a información pública el expediente relativo al préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyas características principales son:

Cuantía del préstamo: Cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil pesetas (4.759.000 pesetas).

Plazo de amortización: Diez años.

Tipo de interés: Tres por ciento.

Anualidad: Quinientas cincuenta y siete mil novecientas sesenta y nueve pesetas (557.969 pts.).

Obra que financia: Tercera fase de la obra de sustitución de la red de distribución de agua en Hontoria del Pinar, incluida en el Programa Operativo Local de 1999.

El expediente se expone al público en las Oficinas Municipales, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Hontoria del Pinar, a 22 de marzo de 2001. — La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200102773/2866. — 6.000

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2001, el proyecto de la segunda, tercera y cuarta fases de la obra de ampliación y mejora de alumbrado público en la localidad de Hontoria del Pinar (Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Marcos Ibáñez, por un importe total de dieciocho millones quinientas cuarenta mil quinientas cincuenta y una pesetas (18.540.551 pts.), se expone al público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo en las Oficinas Municipales y formular alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria del Pinar, a 22 de marzo de 2001. — La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200102774/2867. — 6.000

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2001, el proyecto de la obra de pavimentación de accesos en la calle General Yagüe, de Hontoria del Pinar (Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Rejas Llorente, por un importe de tres millones seiscientos cuarenta y dos mil pesetas (3.642.000 pts.), se expone al público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo en las Oficinas Municipales y formular alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria del Pinar, a 22 de marzo de 2001. — La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200102775/2868. — 6.000

Junta Administrativa de Urrez

Elevado a definitivo, al no haberse efectuado ningún tipo de reclamación o alegación al respecto, el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 50, de 12 de marzo de 2001, correspondiente al proyecto de ejecución de la obra de pavimentación parcial de calles en la localidad de Urrez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que se hace público por parte de esta Junta Administrativa.

En Urrez, a 28 marzo de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Angel Conde González.

200102887/2880. — 6.000